



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1125 DE 13 DE MAYO DE 2019

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley;

DECRETA:

“LEY DE MODIFICACIÓN A LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 1108 LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD URBANA INTEGRAL, SOSTENIBLE Y SEGURA”

Artículo 1 (OBJETO).- La presente Ley, tiene por objeto, modificar la Ley Autonómica Municipal N° 1108 “Ley Autonómica Municipal de Movilidad Urbana Integral, Sostenible y Segura, de 12 Abril de 2019”.

Artículo 2 (MODIFICACIONES).-

- I. Se incorpora dentro de las definiciones del Artículo 3 de la Ley Autonómica Municipal N° 1108/2019, “Ley Autonómica Municipal de Movilidad Urbana Integral, Sostenible y Segura”, de 12 Abril de 2019”, la definición de “Operador Tradicional”, quedando redactado de la siguiente manera:

“Operador Tradicional: Es la persona jurídica autorizada y formalmente constituida, que habitualmente opera un servicio de transporte público masivo (sindicatos, cooperativas, asociaciones y federaciones), pre existentes a la vigencia de la presente ley”.

- II. Se modifica el Artículo 21, Parágrafo III, inc. b) y c) de la Ley Autonómica Municipal N° 1108/2019, “Ley Autonómica Municipal de Movilidad Urbana Integral, Sostenible y Segura”, de 12 Abril de 2019” quedando redactado de la siguiente manera:

“b) Transporte público integral masivo de mediana capacidad, entre treinta (30) y cincuenta y nueve (59) pasajeros, cuyo servicio será prestado en áreas de gran demanda de pasajeros, y su recorrido se efectuará en la red vial principal, calles secundarias que corresponde a la trama vial compuesta por anillos, radiales y avenidas que definen las unidades vecinales.

c) Transporte público integral masivo, menor a veintinueve (29) pasajeros, cuyo servicio será prestado en áreas de pasajeros, en los barrios y sus interconexiones y su recorrido se realizará en los anillos de la ciudad, calles barriales, radiales y avenidas que requieran un estudio específico, técnico y en la reglamentación según los estudios y cantidad de pasajeros que distribuyan, referidas a vías distribuidoras locales o colectoras y calles”.

- III. Se modifica el Artículo 32 de la Ley Autonómica Municipal N° 1108/2019, “Ley Autonómica Municipal de Movilidad Urbana Integral, Sostenible y Segura, de 12 Abril de 2019” quedando redactado de la siguiente manera:



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

“Artículo 32. (CIERRE Y USO DEL ESPACIO PÚBLICO).- I. La Secretaría Municipal de Movilidad Urbana es la Autoridad competente, encargada de la emisión de las autorizaciones de cierre y uso de espacio público correspondiente a la calzada, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en reglamentación específica.

II. Las personas naturales o jurídicas que organicen eventos benéficos, culturales, religiosos, cívicos, políticos, deportivos y/o cualquier otra actividad que implique el uso del espacio público, deberá contar con la Autorización correspondiente.

III. Quedan exentas del cumplimiento de determinados requisitos las entidades religiosas, del estado en sus distintos niveles, institución policial y militar, según lo establezca la reglamentación de la presente ley”.

IV. Se modifica el Artículo 36, Parágrafo I inc. a); Parágrafo II; Parágrafo III inc. a; Parágrafo IV inc. d) y Parágrafo V de la Ley Autonómica Municipal N° 1108/2019, “Ley Autonómica Municipal de Movilidad Urbana Integral, Sostenible y Segura”, de 12 Abril de 2019, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 36. (AUTORIZACIÓN MUNICIPAL).- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a través de la autoridad competente en materia de movilidad urbana, emitirá autorizaciones al servicio de transporte público, que cumplan con las especificaciones técnicas, legales y administrativas, establecidas mediante reglamentación.

Los tipos de autorización a emitirse por la autoridad competente, serán:

a) De tipos de rutas, recorridos, modificaciones de rutas y rutas alimentadoras.

II. Toda autorización solicitada al GAMSCS, deberá ser otorgada de manera integral a través de requisitos y procedimientos especificados en la reglamentación.

III. La otorgación de autorización se realizará considerando los siguientes aspectos:

a) Con base a parámetros técnicos para la definición de rutas, sean establecidas o por establecerse, frecuencias y horarios, atendiendo la demanda de pasajeros.

IV. La planificación del servicio de transporte público estará enmarcada en los siguientes lineamientos:

d) Mitigar la contaminación atmosférica y acústica producida por los vehículos motorizados así como la renovación del parque automotor con políticas de desarrollo sostenible.

V. A efectos de ser autorizados y/o concesionados, los operadores del servicio de transporte público, darán estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley General del Trabajo y Ley General de Higiene y Seguridad Ocupacional y Bienestar, en la relación laboral con sus trabajadores”.

V. Se modifica el Artículo 37, Parágrafo II de la Ley Autonómica Municipal N° 1108/2019, “Ley Autonómica Municipal de Movilidad Urbana Integral, Sostenible y Segura”, de 12 Abril de 2019, quedando redactado de la siguiente manera:

“II. El Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en el marco de sus competencias constitucionales y las facultades que le confiere la Ley, suscribirá contratos administrativos de



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

concesión directa con los operadores tradicionales del transporte urbano masivo de pasajeros, para la prestación del servicio de transporte público, previo el cumplimiento de requisitos establecidos por la reglamentación de la presente ley”.

- VI. Se modifica el Artículo 39, Parágrafos I y II de la Ley Autonómica Municipal N° 1108/2019, “Ley Autonómica Municipal de Movilidad Urbana Integral, Sostenible y Segura”, de 12 Abril de 2019, quedando redactados de la siguiente manera:

“Artículo 39. (REGISTRO).- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a través de la Secretaría Municipal de Movilidad Urbana, como Autoridad competente, registrará a las unidades y operadores que presten el servicio de transporte público, según su clasificación establecida en los Artículos 21, 22 y 23 de la presente Ley.

II. La Secretaría Municipal de Movilidad Urbana deberá establecer un sistema informático de transporte público que contenga mínimamente el registro de las unidades, canales exclusivos de transporte público, conductores y operadores que presten este servicio, con la finalidad de proporcionar información fidedigna y actualizada a los usuarios, operadores e instituciones público/privadas, en coordinación con las autoridades respectivas”.

- VII. Se modifica el Artículo 40 y además, se incorpora al mismo, los Parágrafos III, IV y V de la Ley Autonómica Municipal N° 1108/2019, “Ley Autonómica Municipal de Movilidad Urbana Integral, Sostenible y Segura”, de 12 Abril de 2019, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 40. (PROHIBICIÓN DEL REGISTRO Y OPERACIÓN).- I. No se podrá registrar a los vehículos motorizados, que no cuenten con la revisión técnica vehicular practicada por la Policía Boliviana, Inspección de las condiciones de calidad y seguridad para la prestación del servicio realizada por la Secretaría Municipal de Movilidad Urbana y la Inspección Técnica Vehicular de Control de Emisiones practicada por la autoridad competente del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, y que excedan la antigüedad para la prestación del servicio de transporte público, establecida en el parágrafo IV del presente artículo.

II. El procedimiento y parámetros técnicos para practicar la Inspección de las condiciones de calidad y seguridad para la prestación del servicio realizada por la Secretaría Municipal de Movilidad Urbana serán establecidos en la reglamentación de la presente Ley.

III. No podrán operar dentro de la jurisdicción municipal, los vehículos motorizados que no cuenten con el respectivo registro para prestar el servicio de transporte público.

IV. No podrán registrarse ni otorgarse autorizaciones a las unidades de transporte público, que no cumplan con la Norma de Emisiones Atmosféricas establecidas en normativa, de acuerdo a los términos señalados en el Artículo 191 de la Ley N° 165 General del Transporte.

V. Se incentivará la incorporación y el uso de combustible limpio en las nuevas unidades de transporte público, con tecnología, ecología, economía, seguridad y eficiencia, creando un equilibrio correcto con el oxígeno del medio ambiente, como el Gas Licuado, Gas Comprimido y otros combustibles limpios. Todos amigables con el medio ambiente”.



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

VIII. Se modifica el Artículo 41 de la Ley Autonómica Municipal N° 1108/2019, "Ley Autonómica Municipal de Movilidad Urbana Integral, Sostenible y Segura", de 12 Abril de 2019, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 41. (INCENTIVOS TRIBUTARIOS).- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, establecerá un régimen de incentivos tributarios para el sector del transporte público, a través de Ley Autónoma Municipal especial.

II. Los vehículos motorizados que presten servicios de transporte público o privado en el municipio de Santa Cruz de la Sierra, deberán obligatoriamente proceder a su registro de radicatoria en el mismo, trámite que deberá realizarse conforme a la Ley de Simplificación Administrativa".

IX. Se modifica el Artículo 43, Parágrafo I de la Ley Autonómica Municipal N° 1108/2019, "Ley Autónoma Municipal de Movilidad Urbana Integral, Sostenible y Segura", de 12 Abril de 2019, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 43. (TASA DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN).- I. Todo operador del servicio de transporte público deberá realizar el pago de la tasa de regulación de manera anual en cumplimiento del Artículo 41 de la "Ley General de Transporte N° 165."

X. Se suprime el Parágrafo IV del Artículo 50 de Ley Autonómica Municipal N° 1108/2019, "Ley Autonómica Municipal de Movilidad Urbana Integral, Sostenible y Segura", de 12 Abril de 2019.

XI. Se modifica el Artículo 56, Parágrafo IV y se incorpora el Parágrafo V en el mismo Artículo, de la Ley Autonómica Municipal N° 1108/2019, "Ley Autonómica Municipal de Movilidad Urbana Integral, Sostenible y Segura", de 12 Abril de 2019, quedando redactado de la siguiente manera:

"IV. El servicio de cobro de la tarifa del servicio de transporte público, en los corredores de Buses de Transporte Rápido (BRT), será terciarizado por el operador concesionario, de acuerdo al reglamento específico aprobado por la autoridad municipal competente, a objeto de modernizar, garantizar la calidad, transparencia, integración e interoperabilidad de los subsistemas de transporte entre sí.

V. La autoridad competente del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, fiscalizará el cumplimiento del contrato suscrito con el ente recaudador, bajo los preceptos determinados en el reglamento de la presente Ley".

XII. Se modifica el Artículo 57, Parágrafo III de la Ley Autonómica Municipal N° 1108/2019, "Ley Autónoma Municipal de Movilidad Urbana Integral, Sostenible y Segura", de 12 Abril de 2019, quedando redactado de la siguiente manera:

"III. La tarifa del servicio de transporte público, así como sus posteriores ajustes, será determinada aplicando las condiciones y límites establecidos con base en los contratos de concesiones referidas en el art 37 de la presente ley. Las tarifas serán determinadas en base a los principios y parámetros de la Ley General del Transporte N° 165 y su actualización periódica se realizará conforme a la normativa citada, la presente Ley y su reglamento".



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

XIII. Se modifica la Disposición Adicional Segunda de la Ley Autonómica Municipal N° 1108/2019, "Ley Autonómica Municipal de Movilidad Urbana Integral, Sostenible y Segura", de 12 Abril de 2019, quedando redactada de la siguiente manera:

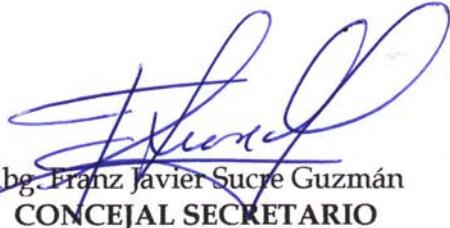
"Segunda. Para el efectivo cumplimiento de la presente Ley, el Órgano Ejecutivo Municipal efectuará las modificaciones presupuestarias y adecuación organizacional de la autoridad competente".

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación, publicación y ejecución.

Es dada en las instalaciones de la Secretaría Municipal de Parques, Jardines y Obras de Equipamiento Social, Parques Los Mángales I, a los trece días del mes de mayo de dos mil diecinueve años


Arq. Angélica Sosa de Perovic
CONCEJALA PRESIDENTA




Abg. Franz Javier Sucre Guzmán
CONCEJAL SECRETARIO

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 13 de Mayo de 2019.


Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL